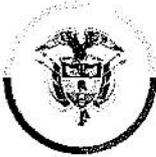


Radicación: N° 2018-00221
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Mercedes Oviedo Castrillon
Accionado: Departamento del Tolima y otro



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-0221
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: MERCEDES OVIEDO CASTRILLON
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTROS

Habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho y por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por la señora Mercedes Oviedo Castrillón contra el Departamento del Tolima – Municipio de Ibagué, Hospital San Francisco de Ibagué e.s.e. y la Nueva eps, en consecuencia se ORDENA.

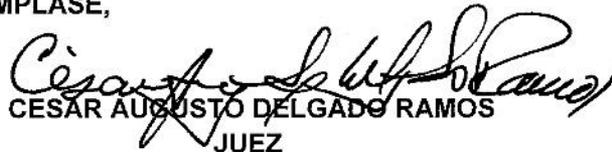
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Gobernador del Tolima, al Alcalde del Municipio de Ibagué, al Gerente del Hospital San Francisco e.s.e y al Representante Legal de la Nueva eps o a quienes ostenten su Representación Legal, conforme lo ordenado en los artículos 199 de la Ley 1437 de 2011.

La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Eduardo Andrés Ramírez Zuluaga, en la página de internet de la Rama Judicial Reconózcase personería jurídica como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué